

Miércoles, 29 de julio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara

ANUNCIO. Aprobación Definitiva Modificación de Crédito n.º 7/2026.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario , financiado con cargo a mayores ingresos recaudados n2 7/2026 , se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Presupuesto de Gastos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉD. INICIALES	CRÉD. EXTRAORDINARIOS
332.622.00	Reforma Casa Cultura	0 Euros	37.777 Euros
	TOTAL		37.777 Euros

Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉD. INICIALES	CRÉD. EXTRAORDINARIOS
554.00	Ingreso Aprovechamiento Baldío de Torreseca	0 Euros	37.777 Euros
	TOTAL		37.777 Euros



Miércoles, 29 de julio de 2026

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Guijo de Santa Bárbara, 26 de junio de 2026
Clara Jiménez Santos
ALCALDESA

